

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	11 25
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	22 50
Seis meses. . . . .	83	Seis meses. . . . .	45
Un año. . . . .	83	Un año. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1864.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 17.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 627

El excelentísimo señor Comandante en Jefe del segundo cuerpo de ejército, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:—«Ministro Guerra en telegrama 14 del actual me dice:—Las Delegaciones de Hacienda en las provincias expedirán talones de ingreso por redención del servicio militar el día 28 del corriente mes, hasta las cinco de la tarde, y las Su cursales del Banco en las mismas tendrán abiertas las Cajas en dicho día hasta las cinco y media, con el fin de que los interesados puedan verificar el ingreso representativo de aquellos mandamientos.

Sírvase V. E. se dé la mayor publicidad á la anterior disposición, considerando el plazo para dicha redención á la última de las horas citadas del referido día 28.»

Lo que se hace saber en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 16 de Febrero de 1895.

El Gobernador  
Eduardo Ortiz y Casado

### Diputación provincial de Córdoba

Circular número 570

#### CONTADURIA

Con esta fecha dirijo al Alcalde de Santaella la comunicación siguiente:

«El señor Vicepresidente de la Comisión provincial dijo al señor Gobernador civil de la provincia con fecha 4 del corriente lo que sigue:

Vista la nueva propuesta elevada á este Centro provincial con fecha 19 del pasado Enero por don Antonio Palma y Luque, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Santaella, por sí y á nombre de la expresada Corporación municipal, exponiendo las dificultades que embarazan, á causa de la escasez de recursos, el cumplimiento del concierto llevado á cabo con la Diputación para el pago á esta de su descubierto por atrasos del contingente hasta 1888 á 89 y aprobado por la Corporación provincial en 14 de Julio próximo pasado, y solicitando á la vez, que dejando sin efecto aquel concierto, se conceda á dicho Ayuntamiento otro, mediante el que, comprendiendo cuantos descubiertos tiene el mismo á favor de la Diputación hasta 1893 á 94 y otorgándole quince plazos para su ejecución, le sea práctico y posible, dados los medios con que cuenta para ello, y saldar de una vez sus deudas atrasadas por el contingente provincial.

Considerando que según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría de la provincia, dicho Ayuntamiento ha satisfecho el primer plazo de atrasos estipulado en el concierto anterior, sin desatender en lo posible el pago de las cuotas corrientes, que deberá dejar satisfechas dentro de cada ejercicio económico con rigurosa exactitud.

Considerando que para dirigir esta propuesta de nuevo concierto, se halla facultado el referido Alcalde, por el acuerdo municipal de 21 de Diciembre último, de que acompaña la oportuna certificación, con amplios poderes, obligándose la Corporación á su cumplimiento, que garantiza con todos los recursos del presupuesto municipal de que le sea dado disponer, si bien ese acuerdo deberá ratificarse limitando la moratoria á doce años.

Considerando que del propio modo la Diputación por el artículo 16 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 está facultada, entre otras cosas, para otorgar moratorias en el pago de los atrasos con vista de las garantías que se la ofrecieren y las condiciones especiales en que los pueblos puedan encontrarse.

Considerando que de las certificaciones remitidas para comprobar el estado en que se hallan las liquidaciones y recaudación de resultados de los ejercicios económicos anteriores por parte del Ayuntamiento, no se desprende que la deuda se halle en la actualidad necesariamente y por modo indudable en poder de segundos contribuyentes, en cuyo caso puede la Diputación con arreglo á su acuerdo de 21 de Noviembre último, modificar lo anteriormente concertado y establecer con el municipio nuevo concierto, concediendo mayor número de plazos que los otorgados en el primero para el pago de atrasos, á fin de facilitar en cuanto á la provincia es posible la ejecución del mismo, comprendiendo en él hasta el último presupuesto liquidado.

Considerando que á la vez han de pagarse con la mayor exactitud las cuotas del reparto corriente dentro de cada ejercicio económico y en tal sentido, y reduciendo á loe el número de plazos para que la moratoria guarde la debida proporcionalidad con las otorgadas á otros pueblos, y solo con esas precisas condiciones, la propuesta es aceptable, no teniendo obstáculo la presidencia en proponerlo á su vez á esta Comisión provincial, que acordó por unanimidad en su sesión del día 31 de Enero anterior y previa declaración de urgencia aceptar el nuevo concierto, á condición de que el Ayuntamiento de Santaella abonará anualmente la suma de 6.619'59 pesetas, que es la dozava parte del adeudo liquidado, dando principio en el ejercicio económico de 1895 á 96 y las once dozavas res-

tantes en cantidades iguales y en los años económicos inmediatamente sucesivos, subdividida cada anualidad por trimestres, que se pagarán á la vez que la cuota corriente dentro de cada ejercicio, á fin de que quede totalmente saldado el débito de las 80.359 09 pesetas, liquidadas hasta fin de 1893 á 94 en el año venidero de 1906, sin perjuicio de satisfacer además el reparto corriente con toda exactitud: bien entendido, que si al vencimiento y liquidación de cualquiera de dichas anualidades no se hubiera hecho efectiva, ya la cuota corriente, ya la dozava parte de atrasos señalada por esta obligación, se hará inmediatamente efectiva la responsabilidad directa y personal contra los Concejales que á la sazón estuvieren en el ejercicio de sus funciones y decretará el consiguiente procedimiento ejecutivo, debiendo quedar sin efecto el concierto anterior, concertando de nuevo con expresado Ayuntamiento el pago de todos sus atrasos en las condiciones antes propuestas por esta presidencia, notificándose á la misma Corporación este nuevo concierto y la suspensión por ahora del procedimiento de apremio para el cobro de atrasos, que se hará constar así por diligencia, de la que se exija copia certificada y que todos los Concejales quedan enterados de él y lo cumplirán fiel y exactamente, é insertándose tambien en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Lo que comunico á V. para su conocimiento, el de los demás interesados y exacto cumplimiento en la parte que le concierne.

Y se inserta en este periódico oficial para los mismos efectos y que sirva en todo caso de notificación á los interesados.

Córdoba siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Presidente, Manuel Matilla.

Circular núm. 371

Con esta fecha dirijo al Alcalde de la ciudad de Priego el siguiente oficio.

"Vista la comunicación que dirige á esta presidencia con fecha 20 del pasado Enero, en que acompaña certificado del acuerdo de ese Ayuntamiento, fecha 18 del mismo, para verificar un concierto con esta Diputación por todos los atrasos que le resultan á la Caja provincial hasta 1893 á 94, y toda vez que aquel está basado en una multitud de inexactitudes, que no pueden pasar inadvertidas, pues la propuesta del concierto y moratoria para el pago de atrasos del contingente usando de los poderes conferidos á V. por el acuerdo de 21 de Julio último, aparece firmada y presentada en 24 de dicho mes, habiéndosele pedido en 7 de Agosto aclaración de algunos particulares que evacuó en oficio del 12, y aprobado indicado concierto por la Comisión permanente, una vez refutados los descargos de los Concejales de ese Ayuntamiento y confirmada la responsabilidad de éstos por acuerdo de 15 de Septiembre siguiente, que le fué comunicado el 18 del mismo, é inserto además en el BOLETIN de la provincia del 27 para que sirviera en todo caso de notificación á los interesados, no cabe alegar ignorancia, que por otra parte no les aprovecharía, según lo dispuesto en el artículo 2.º del Código civil; resultando también probadas en el expediente las vivas constantes gestiones practicadas para el cumplimiento de lo entonces concertado por el Agente en esa ciudad de la Empresa arrendataria del contingente provincial don Enrique Rocado, sin obtener resultado alguno, he acordado contestar á V. que no ha lugar por ahora á proponer á la Comisión provincial ni resolver respecto de este asunto, interin no se acredite haber ingresado previamente en la Caja de la provincia, por lo menos el importe del primer plazo estipulado como pago de presente en el concierto á que se alude, recientemente anulado, por incumplimiento del mismo, y que se esté á lo acordado en 10 de Enero último, por la repetida Comisión provincial.

Y se inserta en este periódico oficial para los efectos consiguientes.

Córdoba 8 de Febrero de 1895.—El Presidente, Manuel Matilla.

### Junta provincial de Instrucción pública DE CORDOBA

Núm. 544

**JUNTA PROVINCIAL RECAUDADORA**  
para erigir un monumento al ilustre hombre público el Excmo. señor don Claudio Moyano

LISTA de los señores que han contribuido al expresado objeto, con indicación de la cantidad entregada.

Nombres y apellidos y destinos  
que sirven

	Donativo	Pts. Cms.
Suma anterior.	415	57
D.ª Eloisa Cuenca, una Escuela pública en Montoro	2	
Francisca Ferry, idem	2	
Enriqueta Pulido, idem	10	

Señora Superiora del Colegio de niñas de idem	1
D.ª Lucía Sarrión, Auxiliar de Escuela en idem	1
D. Sebastian Luna, Maestro de idem	2
Manuel del Rosal, idem	2
Juan J. Salcedo, idem	2
Cristóbal Chiquero, idem	1
Juan Hidalgo, idem	1
Pedro Romero, idem	1
Diego Palacios, idem de Cañete de las Torres	2 20
Martin Pérez, Auxiliar de idem	1 33
D.ª Asunción de Carvajal, Maestra de idem	2 20
Gertrudis Ponce, idem de Doña Mencía	2 50
D. José León Millan, Maestro de Blázquez	2
D.ª Maria Jesús Molina, Maestra de idem	2
D. Juan Francisco Alejandro, Maestro de La Granjuela	1 75
D.ª Purificación Amaro, Maestra de idem	1 75
D. Jesús García Maeso, Maestro de Santa Enfemia	2 20
D.ª Tomasa Pérez, Maestra de idem	2 20
D. Rafael León Pino, Maestro de Encinas Reales	2 50
Rafael León Bergillos, Auxiliar de idem	1 25
D.ª Rosario Orti Buzón Maestra de idem	2 25
D. Serapio Lorenzo Muñoz, Maestro de Pedroche	3
D.ª Maria Josefa Jiménez, Maestra de idem	3
Matilde Córdoba, Auxiliar de idem	6
D. Angel del Rey, Maestro de Torrecampo	2 93
Antonio Gutiérrez, idem	1 47
D.ª Eulalia Yun, Maestra de idem	2 93
D. Franc.º Domínguez, Maestro de Benamejí	1 47
Francisco de Leiva, idem	2 93
José de Leiva, Auxiliar de idem	1 67
Juan Serrano, Maestro de Villaviciosa	2 50
Agustín López, idem	2 50
D.ª Isabel Padilla, Maestra de idem	2 50
Isabel López, idem	2 50
D. José María Amaya, Maestro del Guij	1 67
D.ª Librada Amaya, Maestra de idem	1 67
D. Antonio Chamizo, Maestro de Fuente Palmera	2 20
D.ª Catalina Cerezo, Maestra de idem	2 20
D. Rafael Herencia, Maestro de Adamuz	2 93
D.ª Ana Rael, Maestra de idem	2 93
Dolores Oano, idem	2 93
D. Diego Carmona, Auxiliar de idem	1 67
D.ª Dionisia Medina, Maestra de Villa del Río	2 93
D. Manuel Romero, Maestro de Aguilar	5
Antonio Galviz, idem	5
Luis A. Carmona, idem	5

D.ª Ana Romero, Maestra de idem	5
Carmen García, idem	5
Ana Romero Luque, idem	1
Patrocinio Pedrajas, idem	5
Teresa González, idem	5
D. Francisco Velasco, Maestro de Zapateros	2
D.ª Magdalena Garrido, Maestra de idem	2
D. Francisco Carmona, Maestro de Puente Genil	4 33
Lucas Villalba, idem	3 67
José Ramos, idem	2 20
Rafael Cruz, idem	4 40
D.ª Julia Cruz, Maestra de idem	2 20
D. José Estepa, Maestro de idem	2 67
D.ª Etelvina González, Maestra de idem	3 67
Leonor de la Torre, idem	2 20
Elena Borrego, idem	3 67
Dolores Uolés, idem	2 20
Maria del Consuelo Montero, idem	1 85
Francisca Alvarez, idem	2 20
D. Eugenio Aguilar, Maestro de idem	1 33
Francisco Muñoz, idem	1 47
Antonio Aragón, idem de Baena	4 50
Manuel Gómez, idem	2 50
Francisco Rojano, idem	1 50
Andrés Cruz, idem	4 40
D.ª Inés Pérez, Maestra de idem	3 67
Maria Antonia Rodríguez, idem	3 67
D. José Tragillo, Maestro de idem	1 10
D.ª Josefa Pérez, Maestra de idem	2 20
Carlota Cruz, idem	2 20
D. José María Moreno, Maestro de idem	2 20
Manuel Horcas, idem	2 20
Manuel Berenguer, idem	3 67
Santiago de la Cámara, idem	1 40
Félix López, idem	1 47
Laureano Sigler Godoy, idem de Castro del Río	4 33
Ignacio Rovira Bonetti, idem	3 67
Pedro Colago, idem	3 67
D.ª Asunción López, Maestra de idem	3 67
D. Rafael Porcel, Maestro de idem	2 20
Gabriel Lovera, idem jubilado de idem	5
D.ª Josefa Guerrero, Maestra de Montilla	4 50
Teresa Urbano, idem	3
Matilde Penagos, idem	4 50
Mariana Muñoz, idem	2
Ana Luque, idem	1
Purificación Polo, idem	1
D. José García, Maestro de idem	4 50
Gerónimo Zambrana, idem	4
Emilio de Blancas, idem	3
José Morte Molina, idem	3
Luis Castro, idem	3
Francisco Valero, idem	1 50
José Córdoba, idem	3
José Burgos, idem	1 50
Roman Garramiola, idem	1

D. Francisco Blanca, idem	1
José Nano Rodríguez, de Posadas	1
Antonio Gutiérrez, idem	1
Manuel García, idem	1
D.ª Carmen Blanco, Maestra de idem	1
D. José Gaitan Millan, Maestro de Almodóvar	2 93
D.ª Purificación Perras, Maestra de idem	2 93
Francisca Fernández, idem de La Carlota	2 93
D. Manuel M.ª Fuentes, Maestro de idem	1
Leoncio Calmaestra, idem	1
Juan Arroyo, idem	1
Miguel Moreno, idem de Guadalcázar	1 67
D.ª Trinidad Canalejo, Maestra de idem	1 67
D. Francisco Gordillo, Maestro de Palma del Río	2
Salvador Junquito, idem	2
D.ª Joaquina Montoro, Maestra de idem	2
Angeles del Valle, idem	2
D. José López, Maestro de idem	50
José B. Sánchez, idem de Villa del Río	2 93
Hilario Arroyo, idem	2 93
Total.	726 20

Continuará

Córdoba 7 de Febrero de 1895.—El Gobernador Presidente, Eduardo Ortiz y Casado.—El Secretario, Rafael González.

### COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 274

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los días 4, 6, 8, 11, 13, 18, 20, 29 y 31 de Octubre; 5, 7, 8, 9, 14, 19, 21, 26, y 28 de Noviembre; 4, 5, 13, 15, 17, 19, 28 y 31 de Diciembre de 1894.

#### MES DE NOVIEMBRE

Sesión inaugural del día 14

En la ciudad de Córdoba á 14 de Noviembre de 1894, siendo las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde, se reunieron en su salón de sesiones, bajo la presidencia del señor don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia los señores Diputados vocales de la Comisión provincial, don Rafael Calvo de León y Benjumea (Vicepresidente), don Manuel Marín é Higuera, don Francisco Merino Cuevas, don Diego de la Bastida Toro, don Rafael de Lora Daza, don Mateo Navajas Navas y don Rafael Moreno Gonzalez, que en unión de los ausentes en este momento don Alfonso de Cárdenas Morillo y don José Luis Castilla forman dicha Corporación en el presente año, á intento de constituirse; y abierta la sesión por el referido señor presidente, quedó la Comisión provincial posesionada y en el ejercicio de sus funciones, dándose despues lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido acordó la Comisión,

que, durante los días que rasan del presente mes, celebre sus sesiones ordinarias además de la presente en los días 19, 21, 26 y 28 para los asuntos de la administración general, y en los 16, 20, 24 y 27 exclusivamente para las incidencias de quintas.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Calvo de León Señores que asistieron: Marin, Merino, Moreno Gonzalez, Bastida, Navajas, García Cubero, Cortés Velarde; estos dos últimos por ausencia y en sustitución de los señores Castilla y Cárdenas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Dar de acta en el departamento de dementes a la acogida en el mismo, Ana Lindes Espinosa, natural de Lucena, y disponer sea entregada a su familia.

Devolver con los respectivos informes al señor Gobernador: un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santaella y Asamblea de asociados, mediante el cual se solicita autorización para recaudar en forma de repartimiento 14.116'21 pesetas por el concepto de arbitrios extraordinarios sobre consumo de la paja, leña y aceituna verde.

Un expediente relativo al proyecto de travesía exterior por Fuente Obejuna, de la carretera de tercer orden de Villanueva del Duque a Fuente Obejuna.

Las cuentas municipales de Fuente Obejuna, Guijo y Villaviciosa, respectivas la primera al ejercicio económico de 1889 a 90, la segunda al de 1886 a 87, y la última al de 1892 a 93.

Declarar la validez legal de las elecciones últimamente verificadas en la villa de Palenciana, y desestimar en su consecuencia las reclamaciones que contra las mismas interpusieron los electores y vecinos de aquel término, don José Carrera Gallardo, don Francisco Castro Luque y don Juan Manuel Hurtado Ramirez.

Autorizar al señor vicepresidente para que en casos de verdadera urgencia pueda dar órdenes provisionales de ingreso de acogidos en los establecimientos de esta Beneficencia provincial, dando cuenta de ello a la Comisión en la primera sesión que se celebre.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos a varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Designar como Diputados Inspectores de la Casa Socorro-Hospicio a los señores Navajas y Bastida; de la Central de Expósitos a los señores Cárdenas y Lora Daza; del Hospital de Crónicos a los señores Castilla y Merino, y del de Agudos a los señores Marin y Moreno Gonzalez.

Dar las órdenes oportunas a fin de que Antonio Fernandez Valero, vecino de Pozoblanco, entregue a doña Leonarda Sepúlveda, de la misma vecin-

dad, una llave de la caseta propia de dicha señora, donde se guardaban las herramientas de los que trabajaban en las obras hoy suspendidas cerca del puente de la Gargantilla, sobre el río Guadalbarbo.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Calvo de León Señores que asistieron: Lora, Moreno, Marin, Bastida, Navajas, Camacho, Cortés, García Cubero; los tres últimos por ausencia y en sustitución de los señores Merino Cuevas, Cárdenas y Castilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver informada al señor Gobernador la cuenta general del Ayuntamiento de Hornachuelos, respectiva al ejercicio económico de 1889 a 90

Quedar enterada con satisfacción de que por el Diputado Inspector que ha sido de la Casa Socorro Hospicio, señor don Carlos Carbonell, se ha hecho el donativo de 60 pares de calzado con destino a los acogidos de dicho establecimiento benéfico, y que se den las mas expresivas gracias al referido señor por su desinteresado proceder.

Reclamar los oportunos expedientes judiciales relativos a las presuntas alienadas Josefa García Rey y Antonia Hinojosa Campillo, vecinas respectivamente de Córdoba e Iznajar, que ingresaron en el departamento de dementes con fecha 12 del corriente mes, por orden del señor Juez de instrucción de esta ciudad la primera, y por la del señor Gobernador de la provincia la última.

Nombrar en sustitución de don Manuel Moya a don Patricio Marin, del comercio de esta capital, con el fin de que se sirva tasar el precio en venta que en la actualidad pueda asignarse a las telas de lienzos fabricadas en los talleres de la Casa Socorro Hospicio.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos a varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

AYUNTAMIENTOS

VISO

Núm. 550

Don José Antonio Ruiz Lopez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo dictamen del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario, respectivas al ejercicio económico de 1893 a 94, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual a hora hábiles, podrán ser examinadas por los interesados que a bien lo tengan y hacer sobre ellas las reclamaciones que crean oportunas.

Viso 7 de Febrero de 1895.—José Antonio Ruiz.

Estadística

Sanidad

Núm. 573

Fallecimientos ocurridos el día 10 de Febrero

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Miguel	Varón	Soltero	45 días	Coqueluche
San Pedro	Hembra	Viuda	73 años	Asistolia
San Miguel	Idem	Idem	80	Hemorragia cerebral
San Francisco	Varón	Soltero	1	Coqueluche

DIA 11 DE FEBRERO

San Andrés	Varón	Soltero	6 días	Gastro enteritis
Idem	Hembra	Soltera	74 años	Enteritis aguda
San Lorenzo	Idem	Viuda	72	Derrame seroso
San Francisco	Idem	Soltera	11 meses	Meningitis
San Andrés	Varón	Viudo	72 años	Lesión cardíaca
Catedral	Hembra	Viuda	72	Idem orgánica
Idem	Idem	Soltera	15	Tifoidea
Idem	Idem	Idem	3	Meningoencefalitis

Córdoba 11 de Febrero de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Eguilior.

LA VICTORIA

Número 633

Lista definitiva y ultimada de los vecinos de esta villa que como mayores contribuyentes por territorial e industrial tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores, con los señores de Ayuntamientos, según lo preceptuado en la ley electoral vigente de 8 de Febrero de 1877, y que son un número cuádruplo al de que se compone esta Corporación municipal.

Mayores contribuyentes:

- D. Juan Plata Sobrino
- Alfonso Maestre Valenzuela
- Francisco Ble Pino
- Manuel Jimenez Campes
- José del Pino Granadal
- Tomás Cantillo Alcalde
- Juan del Pino Granadal
- José Maestre Valenzuela
- Andrés Carvajal Abad
- José Ble Sanchez
- Miguel Crespin Crespo
- Manuel del Pino Delgado
- Antonio del Pino Delgado
- Juan Gomez Perez
- Alfonso Gomez Perez
- Alfonso Plata Sobrino
- Alfonso del Pino Jimenez
- Andrés Moyano Zafra
- Juan Baena Maestre
- Alfonso del Pino Delgado
- Pedro Moreno Romero
- Juan Jimenez Andújar
- Pedro Duran Alcalde
- Tomás Murex Alcalde
- Francisco García Perez
- Andrés Zafra Jimenez
- Juan Perez Garcia
- Alfonso Romero Pino
- Mannel Alcalde Moyano
- Alfonso Pitidil Zafra
- Pedro Lopez Gomez
- Pedro Perez Herman
- Pedre Abad Moya
- Rafael Galvez Galeote

- D. Cristobal Hariza Baena
- Fernando Crespin Carrero
- Señores del Ayuntamiento
- D. Juan García Granados
- Fernando del Pino Delgado
- Francisco Maestre Perez
- Francisco Jimenez y Jimenez

- Fernando Zafra Aguilar
- Andrés Romero Gomez
- Francisco Pino Gutierrez
- Fernando Zafra Romero

Hay una vacante por defunción Lo que se hace público por medio del presente para la general inteligencia, en virtud a lo prevenido por el artículo 29 de la precitada ley.

La Victoria 8 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Juan Garcia.—El Secretario, Bartolomé Aguilar.

I Z N A J A R

Núm. 577

Don Salvador Caballero y Garrido, Alcalde presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por esta Corporación municipal las cuentas de este Municipio, respectivas al año económico de 1893 a 94, por acuerdo de la misma quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 161. de la vigente Ley municipal.

Iznajar 8 de Febrero de 1895.—Salvador Caballero.

# Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

NUMERO 615

Relación de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en sus respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1895 á 96 como gasto obligatorio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 191, 192, 193 y 195 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, disposición 1.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, orden de 7 de Agosto de 1882, Ley de 6 de Julio de 1883, Real decreto de 4 de Julio de 1884, Real orden de 13 de Agosto del mismo año y Reglamento de auxiliares de 21 de Abril de 1892.

AYUNTAMIENTOS	ESUELAS	Personal Pts. Cts.	Material Pts. Cts.	Alquileres Pts. Cts.	Retribu- ciones Pts. Cts.	Total Pts. Cts.	
Córdoba.	Práctica agregada á la Normal de Maestros	2250	843 75	"	475	3568 75	
	Auxiliar de la anterior	1650	"	"	"	1650	
	Primera elemental de niños	2000	500	"	475	2975	
	Segunda idem	2000	500	"	475	2975	
	Auxiliar de la anterior	1375	"	"	"	1375	
	Tercera idem	2000	500	"	475	2975	
	Cuarta idem	2000	500	"	475	2975	
	Quinta idem	2000	500	"	475	2975	
	Sexta idem	2000	500	"	475	2975	
	Séptima idem	2000	500	"	475	2975	
	Párvulos del distrito de la izquierda	2275	500	"	206 25	2706 25	
	Auxiliar de la anterior	1375	"	"	475	1375	
	Párvulos de la derecha	2275	500	"	475	3250	
	Auxiliar de la anterior	1375	"	"	"	1375	
	Adultos del distrito de la izquierda	2000	500	"	475	2975	
Idem de la derecha	2000	500	"	475	2975		
Baena.	Práctica agregada á la Normal de Maestros	2250	562 50	"	"	2812 50	
	Auxiliar de la anterior	1650	"	"	"	1650	
	Primera elemental de niñas	2000	500	"	275	2775	
	Segunda idem	2000	500	"	275	2775	
	Tercera idem	2000	500	"	275	2775	
	Cuarta idem	2000	500	"	275	2775	
	Quinta idem	2000	500	"	275	2775	
	Sexta idem	2000	500	"	275	2775	
	Séptima idem	2000	500	"	275	2775	
	Octava idem	2000	500	"	206 25	2706 25	
	Subvención para la Colonia de Santa Isabel	365	"	"	"	365	
	Premios	"	"	"	"	500	
	Total		50840	10906 25	"	7287 50	69533 75
	Elemental de niños		1100	275	300	275	1950
	Auxiliar de la anterior		625	"	50	"	675
Gratificación para adultos		1100	500	"	"	500	
Primera elemental de niñas		1100	275	433 25	275	2088 25	
Segunda idem		1100	275	375	275	2025	
Premios		"	"	"	"	40	
Total		3925	1325	1158 25	825	7278 25	

AYUNTAMIENTOS	ESUELAS	Personal Pts. Cts.	Material Pts. Cts.	Alquileres Pts. Cts.	Retribu- ciones Pts. Cts.	Total Pts. Cts.		
Aguilar.	Superior de niños	1625	406 25	200	406 25	2637 50		
	Primera elemental de niños	1375	343 75	200	343 75	2262 50		
	Segunda idem	1375	343 75	200	458 30	2377 05		
	Párvulos	1375	343 75	200	343 75	2262 50		
	Auxiliar de la anterior	825	"	"	"	825		
	Adultos	1375	343 75	200	343 75	2262 50		
	Primera elemental de niñas	1375	343 75	200	343 75	2062 50		
	Segunda idem	1375	343 75	400	343 75	2462 50		
	Tercera idem	1375	343 75	200	343 75	2262 50		
	Elemental de niños de Zapateros	625	156 25	200	156 25	1137 50		
	Idem de niñas de idem	625	156 25	200	156 25	1137 50		
	Premios	"	"	"	"	100		
	Total		13325	3125	2000	3239 55	21789 55	
	Alcarracejos.	Elemental de niños	825	206 25	130	206 25	1367 50	
		Idem de niñas	825	206 25	130	206 25	1367 50	
Premios		"	"	"	"	25		
Total			1650	412 50	260	412 50	2760	
Almedinilla.		Elemental de niños	1100	275	250	275	1900	
		Auxiliar de la anterior	625	"	"	"	625	
		Elemental de niñas	1100	275	250	275	1900	
		Auxiliar de la anterior	625	"	"	"	625	
		Elemental de niños de Sileras	625	156 25	75	156 25	1012 50	
		Idem de niñas de idem	625	156 25	75	156 25	1012 50	
		Incompleta de las Navas	456 25	114 06	50	114 06	734 37	
		Premios	"	"	"	"	40	
		Total		5156 25	976 56	700	976 56	7849 37
		Almodóvar.	Elemental de niños	1100	275	190	275	1840
			Idem de niñas	1100	275	400	275	2050
	Premios		"	"	"	"	25	
	Total			2200	550	590	550	3915
	Añora.		Elemental de niños	825	206 25	100	206 25	1337 50
			Adultos	175	43 75	75	44	337 75
Elementales de niñas			825	206 25	"	206 25	1237 50	
Premios			"	"	"	"	30	
Total				1825	456 25	175	456 50	2342 75
Baena.			Superior de niños	1625	406 25	300	406 25	2737 50
			Primera elemental de niños	1375	343 75	300	344	2362 75
			Auxiliar de la anterior	825	"	"	"	825
			Segunda elemental de niños	1375	343 75	"	459	2177 75
			Auxiliar de la anterior	325	"	"	"	325
			Párvulos	1650	343 75	300	550	2843 75
		Primera auxiliar de la anterior	825	"	300	"	1125	
		Segunda idem	825	206 25	300	207	1538 25	
		Adultos	1375	343 75	300	344	2362 75	
		Primera de niñas	825	343 75	300	825	2362 75	
	Auxiliar de la anterior	1375	"	"	"	1375		
	Segunda elemental de niñas	825	156 25	100	156 25	1037 50		
	Auxiliar de la anterior	625	62 50	100	62 50	475		
	Elemental de niños de Albendín	250	"	"	"	125		
	Incompleta de niñas de idem	"	"	"	"	125		
Premios	"	"	"	"	125			
Total		16425	2550	2300	2873	23273		

(Continuará)

**Ministerio de la Guerra**

Número 624

Intendencia de Ejército del segundo Cuerpo  
**SEVILLA Y GRANADA**

**TRANSPORTES. 12.ª SECCION**

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido á este Ministerio en 29 de Mayo último por el Director de la Compañía de ferrocarriles de Carriñena á Zaragoza, protestando de la aplicación de tarifa en las liquidaciones practicadas por la Intervención general de Guerra en sus cuentas de transportes militares, correspondientes al mes de Noviembre del año anterior, con motivo de haber considerado como formando cuerpo los pasajes de individuos que viajaban agrupados en unas listas de embarco, y solicitando, en su consecuencia, el abono de la diferencia de tasa aplicada á varias carpetas de dicha cuenta, teniendo presente que, si bien dichos individuos, cuyo transporte fué objeto de las deducciones practicadas, figuraban agrupados en listas colectivas, no por eso viajaban en corporaciones, sino que lo hacían como reservistas que iban á incorporarse, llamados para este fin por el Real decreto de 4 del citado Noviembre;

Considerando que el hecho de no ir cada uno de los citados reservistas provisto de su correspondiente lista individual de embarco, solo puede obedecer al objeto de ahorrar trabajo, abreviándolo con la formación de listas colectivas, circunstancia que, aunque se considerase como falta de los Alcaldes que autorizaron dichos documentos, no puede hacerse responsable de ella á la empresa ferroviaria, como resultaría con las bajas practicadas, reduciendo el precio de dichos transportes de la mitad á la cuarta parte del de tarifa, y reconociendo la necesidad, ya que no de modificar lo prevenido en el reglamento de transportes militares, cuyo espíritu obedece á un criterio preciso, de ampliar, al menos, su artículo 56, para hacer clara y menos expuesta á dudas su interpretación en este orden concreto de casos,

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Central de transportes de la Consultiva de Guerra, ha tenido á bien resolver que la reclamación de la Compañía del ferrocarril de Carriñena á Zaragoza es fundada,

puesto que no puede hacérsela responsable por la falta de los Alcaldes de no haber expedido listas individuales, y que se aplique el citado artículo 56 del reglamento de transportes, añadiendo lo siguiente al final de su tercer párrafo: "y esta circunstancia se expresará precisamente en la casilla de observaciones por los Comisarios de transportes ó quienes tengan su representación legal."

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1895.—López Domínguez.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Es copia: El Jefe Interventor, P. O., El 2.º Jefe, Juan Rodríguez.

**JUZGADOS**

**CÓRDOBA**

Núm. 430

Don Ricardo de Muro y Joaristi, Comandante agregado á la Zona de Reclutamiento de Córdoba número 17, y Juez instructor en la sumaria instruida contra el recluta del reemplazo de 1893, Enrique Herrera Calleja, por su falta de presentación para su destino á Ultramar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Enrique Herrera Calleja, natural de Ateca, provincia de Zaragoza, hijo de Ramón y de Ramona, de estado soltero, de veinte y cuatro años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, boca regular, barba poca, su estatura un metro 600 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado de Instrucción Militar, sito en el cuartel de Barracones, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en la sumaria que por falta de presentación para su destino á Ultramar se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, con los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Enrique Herrera Calleja, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de Instrucción Militar y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Córdoba á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Comandante, Juez Instructor, Ricardo de Muro.

**CÓRDOBA**

Núm. 610

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Hago saber: que en este mi Juzgado y por ante el infrascripto se siguen

autos juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador de este Colegio don Antonio Caballero Redel, en nombre de don Rafael Brovert y Montilla, contra los señores albaceas testamentarios de don Antonio Tamajón y Criado, por cobro de cierta cantidad de pesetas, en los cuales he acordado sacar á pública subasta, para su venta, por término de veinte días, los bienes embargados que á continuación se describen:

Pts. Cts.

Una casa sita en la calle León, antes Rosita, número cuatro novísimo, de la ciudad de Sevilla, cuya casa linda por la derecha de su entrada con el número dos novísimo; por la izquierda con el número seis novísimo, y por el fondo con casa número veinte y nueve de la calle Génova, y se compone de sesenta metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados con inclusión de sus muros y medianerías, habiendo sido valorada pericialmente en la cantidad de eatorce mil docientas cincuenta pesetas 14250

Otra casa número siete moderno de la calle Duque de la Victoria, de esta ciudad de Córdoba, que linda por la derecha saliendo con casa número cinco, en la misma calle, de don Antonio Villoslada; por la izquierda con casa número nueve, en dicha calle, cuyo dueño se ignora, y por la espalda con las casas números nueve y once calle de Diego Méndez, de don Mariano Aguilar: cuya casa está formada sobre ciento veinte y cinco metros y treinta y dos decímetros cuadrados, que ha sido valorada pericialmente en mil novecientas sesenta y una pesetas 1961

Otra casa número veinte y uno moderno, en la calle Mascarones, de esta ciudad de Córdoba, que linda por la derecha saliendo con su línea de fachada á dicha calle; por la izquierda con casa número veinte y tres, calle de Mascarones, de don Wilfredo de la Puente, y por la espalda con la número diez y nueve, en la misma calle, de don Rafael Giménez Amigo: se halla formada sobre docientas sesenta y un metros y noventa y tres decímetros cuadrados, con una cuarta de paja de agua de la llamada del Cabildo, habiendo sido valorada en doce mil veinte y ocho pesetas 12028

Otra casa huerto sita en la calle Postrera del Alcázar Viejo, de esta capital, marcada con el número diez y siete, que linda por la derecha saliendo con casa número quince, cuyo dueño se ignora; por la izquierda con las casas nú-

meros diez y siete duplicado y diez y nueve, en la misma calle, propias de doña Teresa Montero Orellana, y con la muralla que dá al camino de la ronda que vá á la Alameda del Corregidor, y por la espalda con terrenos que pertenecieron á la huerta del Alcázar: se halla formada sobre setecientos veinte y tres metros setenta y dos decímetros cuadrados, y ha sido valorada pericialmente en mil docientas cuarenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos 1244 50

Otra casa sita en la calle de San Basilio, en el Alcázar Viejo, de esta capital, marcada con el número veinte y nueve moderno, que linda por la derecha saliendo con casa número veinte y siete de la misma calle, de don Francisco Vargas; por la izquierda con la número treinta y uno en la plazuela de San Basilio, cuyo dueño se ignora, y por la espalda con las casas números treinta y tres y treinta y cinco, calle Travesía de la plazuela de San Basilio, propias de doña Dolores Bohollos, viuda de Moya, y con la casa número seis calle de Enmedio de don Rafael Padillo: formada sobre ciento ochenta y siete metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, y ha sido valorada pericialmente en mil quinientas setenta y una pesetas 1571

Total. . . . . 31054 50

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor deberá tener lugar el día diez y ocho de Marzo próximo venidero, á la hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía número siete, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos predios.
- 2.ª Los postores, para tomar parte en la subasta, consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo en que han sido valoradas las fincas, cuyo depósito será devuelto á los postores cuyas proposiciones no sean admitidas.
- 3.ª Los rematantes no tendrán derecho á exigir otros títulos que los que están unidos á la pieza correspondiente y que se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario.
- 4.ª Y que las posturas podrán hacerse á todos los bienes, ó separadamente respecto á cada uno de ellos.

Dado en Córdoba á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S., Federico Duarte.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 538

*Cédula de emplazamiento*

El señor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido, con fecha veinte y dos de Enero último, dictó auto declarando terminado el sumario que se instruye en este Juzgado, por estafa, contra Fuensanta Marques Cañuelo, natural y vecina de Córdoba, mandando se

emplazada á dicha procesada para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia provincial de dicha ciudad, por medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda; y como quiera que al ir á hacerle dicho emplazamiento no haya sido encontrada en su domicilio y se ignore su paradero, estiendo la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, con dicho objeto.

Hinojosa del Duque cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—El actuario, Francisco Palomero.

### C O R D O B A

Núm. 539

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Alcalá Rivera, Agente ejecutivo de Posadas, vecino de La Carlota, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que me hallo instruyendo por malversación de fondos; apercibiéndole que si no compareciese le parará el perjuicio á que hubiese lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca captura y remisión á la Cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, del dicho don Antonio Alcalá Rivera.

Dada en Córdoba á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El secretario, Antonio Ravé del Castillo.

### MONTORO

Núm. 554

*Cédula de citación*

En las diligencias de cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Córdoba, procedentes de causas que se han seguido contra don José Valseca y Quintana, por falsificación y estafa, ha dictado con esta fecha providencia el señor don Manuel Polo y Perez, Juez de instrucción de este partido, mandándose en ella se cite en forma legal á don José Pereira Carmo Rey, de oficio pintor, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en dicha Audiencia provincial el día veinte del actual y hora de las doce de su mañana, en que ha de tener lugar la vista en juicio oral

y público de las indicadas causas.

En su virtud, y para que sirva de citación al expresado don José Pereira Carmo Ruiz, expido la presente que firmo en Montoro á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—El actuario, Pedro de la Vega.

### MONTILLA

Número 574

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta ciudad, en este día, en el sumario que se sigue sobre el hecho de resistirse D.<sup>a</sup> Francisca Javiera Fernández de Valderrama y Villanueva á entregar una libreta, se ha acordado publicar la presente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado doña Luisa, doña Josefa, doña Emilia, doña Rosario y don Andrés Fernández de Valderrama y Parejo y don Juan Bautista, doña Ana, doña Andrea y don Francisco Fernandez Valderrama y Aguilar, como herederos de doña Josefa Fernandez Valderrama y Villanueva, cuyos domicilios se ignoran, con el fin de ofrecerles dicho sumario; bajo apercibimiento que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Montilla once de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Por mi compañero El Actuario don Joaquín Heredia y Crespo, Juan Reina.

### L L E R E N A

Núm. 613

*Requisitoria*

Por la presente se excita el celo de todas las autoridades civiles, militares é individuos de policía judicial para que procedan á la busca y captura de Juan Gomez, cuya naturaleza y vecindad se ignora, de estatura regular, pelo negro, color moreno, ojos negros, nariz algo abultada, como de cuarenta y cinco años; y de cinco cerdas grandes para parir, como de tres años, y un cerdo como de uno, todos con la oreja izquierda en forma de hoja de higuera y en la derecha un agujero; herradas en la pletilla derecha; y caso de ser habidos se remitan á disposición de este Juzgado, haciéndolo igualmente de la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en el sumario que en este dicho Juzgado se sigue contra Luis Paz Perez, por hurto.

Dada en Llerena á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Felipe de Peña.—El Secretario, Luis Fernández.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 9 del actual en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1892 á 93, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas	
			Pts.	Ctms.
1941	58 36	Don Manuel Villodrós Ortega.—Dos fanegas tres celemines de tierra en la dehesa de la Sierra, de este término.	675	
1519	71 80	Don José Prieto y Castillo.—Tres fanegas seis celemines de tierra calma y cañaveral en el Batán, de este término.	2104	
641	80 27	Don Agustín Gteto y Ulloa.—Una fanega seis celemines de olivar en la Pontanilla y camino de Lucena, de este término.	2427	
212	212 80	Don Antonio Almechano Rodríguez.—Dos fanegas de tierra en la dehesa de la Sierra, de este término, que lindan á Oriente viña de los herederos de don Gabriel Alcántara.	600	
2174	78 86	Don Mariano Hidalgo Muñoz.—Siete fanegas nueve celemines de tierra manchón calma y algunos olivos al partido de la Esperanza, de este término.	2320	
1757	82 22	Don Francisco Roldán Barreche.—Una fanega siete celemines de viña en Hormigas, de este término.	1627	
2185	86 90	Don Miguel Chacón.—Una fanega cinco celemines de viña en el llano de Damas, de este término.	1964	

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad el día 21 del corriente, á las once de su mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Cabra á 9 de Febrero de 1895.—El Agente ejecutivo, Por orden, José Morales.

## Agencia ejecutiva de Hacienda DE CABRA

NUMERO 625

### EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Sección de anuncios de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

CUENTAS MUNICIPALES  
La de presupuestos y la del Depositario, con sus relaciones y demás formularios, se hallan

Los pedidos se envían á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.